

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00190

En atención a la solicitud elevada por la representante legal y promotora de la sociedad demandada, tendiente a que se suspenda el proceso y se declare la nulidad de lo actuado¹, la misma estese a lo resuelto en proveído del 14 de julio de 2022², en el cual, este Despacho se abstuvo de continuar con el trámite e informar lo pertinente a la Superintendencia de Sociedades, siendo cumplido por la secretaría a través del oficio 576 del 3 de agosto de 2022³.

Es de advertir que, conforme al artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, los procesos de restitución de bienes, a diferencia de los procesos ejecutivos, solamente se suspenden sin necesidad de remitir el expediente al Juez concursal.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 49
fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Documento 027.

² Documento 022.

³ Documentos 023 y 024.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c610bc6d83d802c5d3ab5cf8a3fdcd57b9ac27fb844d23dd733b347d53abd470**

Documento generado en 19/04/2023 04:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>